

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

La señora **MARLENE ACELAS RAMIREZ**, solicita, a nombre propio, cita porque el demandado no está cumpliendo lo pactado en el acta de conciliación número 16 del 3 de marzo de 2020, en lo concerniente a los hijos comunes de los ex cónyuges.

Debe advertírsele a la peticionaria que el proceso de marras fue zanjado por el acuerdo auto compositivo descrito en el párrafo anterior y, en caso de incumplimiento por alguna de las partes, puede hacerlo efectivo por medio de los mecanismos legales que el derecho legislado brinda.

Sobre el tema de los hijos comunes el artículo 161 del código civil y el artículo 368 del código general del proceso establecen el contenido de la sentencia y los deberes del juez en caso de disgregación de la familia matrimonial. Entonces, si lo pretendido por la memorialista consiste en la modificación del régimen establecido de común acuerdo en el acta 16 del 3 de marzo de 2020, debe promover un proceso nuevo exponiendo la alteración de las circunstancias que dieron lugar al acuerdo de voluntades, previo trámite conciliatorio como requisito de procedibilidad de la demanda.

En consecuencia, el despacho se **ABSTIENE** de darle curso a su solicitud, por cuanto el proceso verbal de cesación de efectos civiles ya fue zanjado y por auto del 09 de noviembre de 2020 se ordenó el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

828e9261ba579704d9662dfecb2f96d2ac3ed2d7649979d00e103483c979c1b6

Documento generado en 30/11/2020 02:40:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>